



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

**ACTA No 027 – 31-03-2025**

**RESULTADOS DEL ESTUDIO PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UNOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

En aplicación del Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, se permite informar los resultados del estudio para proveer mediante encargo una vacante temporal convocado mediante aviso No. 035, publicado el pasado 19 de marzo de 2025, para proveer el cargo de Directivo Docente Coordinador, Municipio de EL CERRITO.

Los empleos en mención corresponden a vacante temporal y requieren proveerse transitoriamente mediante la figura de encargo, con un procedimiento interno que en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera administrativa para el servidor público que sea encargado y que tendrá en cuenta:

**REQUISITOS A ACREDITAR.**

- Los requisitos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer;
- Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer;
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año;
- Desempeñar el empleo inmediatamente inferior y;
- Su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

**CRITERIOS DE ASIGNACION DEL ENCARGO.**

En el aviso No. 035 se establecen los criterios que regirán el proceso, acorde con lo definido en el Decreto 815 de 2018, indicando la calificación que tendrá las actitudes y habilidades para el cargo ofertado, con el fin de determinar mérito de cada participante y encontrar el mejor calificado.

En el mismo aviso se establecen los parámetros para establecer los puntajes.

**AVISO**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	DIRECTIVO
Denominación del Empleo	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
Ubicación	IE JORGE ISAACS
Lugar	MUNICIPIO DE EL CERRITO
<b>II. OBJETIVO DEL CARGO</b>	
Liderar, participar y gestionar el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo.	

De la presente convocatoria se postularon tres (03) personas, que se encuentran nombradas en propiedad.

Al hacer la evaluación de los servidores públicos se obtiene el siguiente resultado:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REQUISITO DE ESTUDIO	EXPERIENCIA DE ACUERDO A Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022	CARGO TITULAR	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2023 (1278) PUNTAJE	RECONOCIMIENTOS (2277) PUNTAJE	FECHA DE POSESIÓN	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
29539021	MARELEINE CALERO MONCAD	SI	SI	DOCENTE DE HUMANIDADES Y	5	N/A	10 DE ENERO 2008	0	0	5



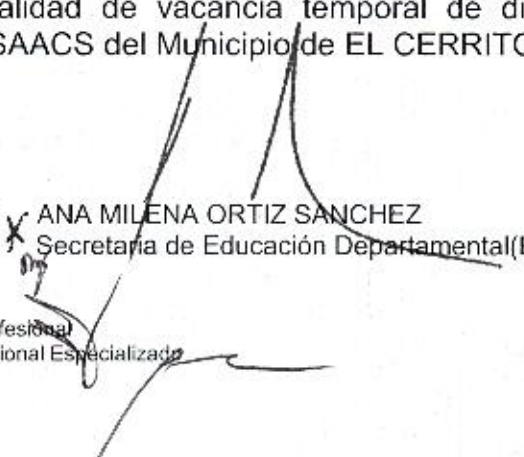
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

	A			LENGUA CASTELLANA IE JORGE ISAACS DE EL CERRITO						
66880928	SANDRA VITALIA ORDOÑEZ BASTIDAS	SI	SI	DOCENTE DE PRIMARIA IE REGIONAL SIMON BOLIVAR DE FLORIDA	10	N/A	09 DE ENERO 2008	0	15	25
14577016	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BELALCAZAR	SI	SI	DOCENTE DE TECNOLOGIA E INFORMATICA IE JORGE ISAACS DE EL CERRITO	5	N/A	12 DE ENERO 2016	0	10	15

De acuerdo con los parámetros establecidos en el aviso los puntajes arroja que la docente SANDRA VITALIA ORDOÑEZ BASTIDAS obtuvo la mayor puntuación para acceder al encargo en la modalidad de vacancia temporal de directivo docente coordinador de la IE JORGE ISAACS del Municipio de EL CERRITO.

Atentamente,

  
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Secretaria de Educación Departamental

  
ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ  
Secretaria de Educación Departamental(E)

Redactó y Transcribió: Lina Maria Suarez – Contratista Profesional  
Revisó: Sandra Milena Ceron Jara – Profesional Especializado

/ALUACION: 31 DE MARZO 2025

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS - SECRETARIA DE EDUCACION GOBERNACION VALLE DEL CAUCA

RADIACION	FECHA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE		REQUISITO DE ESTUDIO	EXPERIENCIA DE ACUERDO A RESOLUCION No. 003842 del 18 de marzo de 2022	CARGO TITULAR	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2023 (1278) PUNTAJE	RECOMENDACIONES (2377) PUNTAJE	FECHA DE POSESION	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	ANTECEDENTES						OBSERVACIONES		
				REQUISITO DE ESTUDIO	EXPERIENCIA DE ACUERDO A RESOLUCION No. 003842 del 18 de marzo de 2022										ANTECEDENTE PROCURADURIA	ANTECEDENTE CONTRALORIA	ANTECEDENTE JUDICIAL	ANTECEDENTE DE DELITOS SEXUALES	ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS				
DC2025ER007113 - /CC2025ER007114	20/03/2025	29039021	MARLENE CALERO MONCADA	SI	SI	SI	SI	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA IE JORGE ISAACS DE EL CERRITO	5	N/A	10 DE ENERO 2008	0	0	5	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS
JOC2025ER007439	25/03/2025	85880928	SANDRA VITALIA ORDONEZ BASTIDAS	SI	SI	SI	SI	DOCENTE DE PRIMARIA IE REGIONAL SIMON BOLIVAR DE FLORIDA	10	N/A	05 DE ENERO 2008	0	15	25	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS
JOC2025ER007571	26/03/2025	14577018	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BELALCAZAR	SI	SI	SI	SI	DOCENTE DE TECNOLOGIA E INFORMATICA IE JORGE ISAACS DE EL CERRITO	5	N/A	12 DE ENERO 2016	0	10	15	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS

La presente convocatoria se presentaron tres (03) personas que son dadas en propiedad, pero de acuerdo a los parametros establecidos en el aviso la docente SANDRA VITALIA ORDONEZ BASTIDAS obtuvo la mayor puntuacion para acceder al cargo



**AVISO N° 035**  
**PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UN EMPLEO**  
**DIRECTIVO DE CARRERA DOCENTE**

(Sólo para servidores públicos en servicio activo, inscritos en carrera docente de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca)

La Secretaría de Educación Departamental, se permite informar que se requiere proveer transitoriamente por encargo el siguiente empleo:

NOMBRE DEL CARGO:	COORDINADOR
NIVEL:	DIRECTIVO
PLAZA OFERTADA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAACS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO
ESTADO DE LA PLAZA:	VACANCIA TEMPORAL
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
Formación académica: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciado en Educación</li><li>2. Profesional No licenciado en cualquier área de conocimiento.</li></ol>	
Experiencia profesional mínima: Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</li><li>2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</li><li>3. Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de la Instituciones educativas, oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</li></ol>	
La selección de la persona idónea para el cargo, estará regida además de los anteriores requerimientos, por los requisitos legales contemplados en el decreto 1278 de 2014, el decreto 1075 de 2005, la ley 909 de 2004 y la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022.	
<b>FUNCION GENERAL</b>	
El coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional – (PEI).	
El supervisor inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.	
<b>OBJETIVO DEL CARGO:</b>	
Liderar, participar y gestionar el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo.	



#### FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la formulación de planes y proyectos institucionales para oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones del área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acción de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

#### CONSIDERACIONES GENERALES.

Únicamente para funcionarios activos e inscritos en el Sistema Específico de Carrera Docente y Directivo docente de la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos de los 34 municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Los(as) funcionarios(as) que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia y aspiren a ser encargados (as), no podrán tener sanción disciplinaria en el último año



y su última evaluación de desempeño deberá ser sobresaliente o la indicada en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Se hace necesario proveer mediante encargo en forma temporal según los lineamientos de los Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y 2105 de 2017 y la Resolución No. 003842 de 2022.

Esta convocatoria interna en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera docente.

La documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos se recibirá solo en **DÍAS HÁBILES** y debe acreditarse de forma virtual a través del sistema de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental (SAC):

[http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=87](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=87).

Es obligatorio consignar en el asunto: **POSTULACIÓN COORDINACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAACS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.**

Los aspirantes deberán aportar en **UN SOLO ARCHIVO PDF**: HOJA DE VIDA DEL SIGEP ACTUALIZADA, CÉDULA, TÍTULOS DE FORMACIÓN, TARJETA PROFESIONAL (si aplica), CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL/PROFESIONAL, TIEMPO DE SERVICIO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEFINITIVA Y ANTECEDENTES (PROCURADURIA, CONTRALORIA, MEDIDAS JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES)

#### **PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGO.**

Se divulgará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca [comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co](mailto:comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co) / Mini Sitio de la Secretaría de Educación Departamental.

#### **VALORACION Y DEFINICION DEL GANADOR (Etapa Clasificatoria).**

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 815 de 2018, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **COORDINADOR**, serán los siguientes referentes con la intención de determinar las aptitudes y habilidades para el cargo ofertado y presentar mayor claridad que permitan una debida valoración de criterios que conduzcan de manera ecuaníme a ubicar los de mayor mérito en cada caso:

ITEM	CRITERIO DE VALORACION	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en el cargo, superior a 10 años	45	Única	45
2	Formación, se valorará los títulos académicos adicionales a los requisitos mínimos y reconocidos en el escalafón docente, hasta el puntaje máximo permitido.	05	Especialización	05
		10	Maestría	10
		15	Doctorado	15



ITEM	CRITERIO DE VALORACION	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
3	Calificación de la evaluación de desempeño solo para docentes 1278	10	Ver Tabla No. 1	10
	Calificación para los Docentes 2277	10	Ver Tabla No. 2 y 3	
4	Entrevista aptitudes, habilidades, conocimientos y competencias del aspirante sobre la plaza a ocupar	15	No eliminatorio	15
Total				100

**NOTA:** Se hará la sumatoria de títulos aportados hasta un máximo de 100.

- Educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará con base en la siguiente tabla de acuerdo al puntaje de la Evaluación anual de desempeño, del año inmediatamente anterior a la de la convocatoria.

Tabla No. 1

Rango de calificación	Puntaje
60 – 90	3
91 – 97	5
+ 97	10

- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por los siguientes parámetros:

Reconocimientos por su labor docente:

Tabla No. 2

Numero de reconocimientos	Puntaje
1	5
2	7
3	9
Mas de 4	10

Reconocimientos por obras escritas:

Tabla No. 3

Numero de obras	Puntaje
1 o mas	5

### **SOBRE LOS RESULTADOS.**

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados. En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Mayor tiempo de experiencia laboral en propiedad en este ente territorial
- Haber desempeñado cargos como directivos docentes.
- Pertenecer al mismo establecimiento educativo donde se va a generar el encargo.



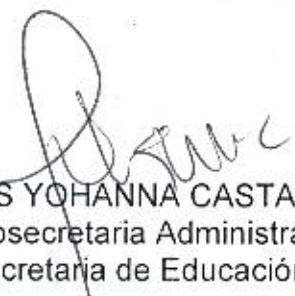
Teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y en aras de garantizar el servicio público educativo de manera oportuna, considera pertinente que en el evento que alguno de los postulantes no acepte el encargo, se tendrá en cuenta en el orden de puntaje de los aspirantes presentados al proceso de encargo en la Secretaría de Educación.

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE 03 DE 2.025

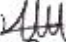
FECHA DE DESFIJACIÓN: 26 DE 03 DE 2.025

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas en la fecha anteriormente estipulada, indicando el número del aviso al que se postula.

**Los servidores públicos inscritos en Carrera Docente, que cumplan los requisitos y manifiesten su interés para ser encargados, solo se podrán postular a un aviso de los publicados el día de hoy. En caso de postulaciones múltiples no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.**

  
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y transcriptor:  
Revisó:

Meysner Serna Ortiz – Técnico Operativo (E)   
María Angélica Caballero Quiñonez – Asesora Contratista SED





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0269 DE 18 Feb 2025

"Por medio del cual se concede un encargo en vacancia temporal en el empleo de un funcionario en la Planta de Cargos de Docente y Directiva Docente financiada por el Sistema General de Participaciones de Secretaría de Educación Departamental."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere las Leyes 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran un empleo en vacancia temporal el Cargo de Rector, en la Institución Educativa JULIO FERNANDEZ MEDINA, ubicada en el municipio de RESTREPO - VALLE DEL CAUCA, empleo desempeñado en propiedad por el señor MARINO AGUIRRE LOPEZ, identificado con C.C. No. 6.356.911, quien se encuentra en una licencia ordinaria No remunerada mediante Resolución N° 1.210-03-01-00182 del 14 de enero 2025.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 24, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 establece: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..."

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el empleo queda en vacante definitiva cuando se presenten las siguientes situaciones: "...1. Por renuncia regularmente aceptada..."

Que el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.5.4.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 prevé: "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: ... Licencia".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 sobre el encargo prescribe: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 "El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los Sistemas Específicos de Carrera".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0269 DE 18 Feb 2025

"Por medio del cual se concede un encargo en vacancia temporal en el empleo de un funcionario en la Planta de Cargos de Docente y Directiva Docente financiada por el Sistema General de Participaciones de Secretaría de Educación Departamental."

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 25 "Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuera posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. Que la eficacia como una de las características de la función administrativa prevista en el artículo 209 constitucional, implica que las medidas adoptadas por las autoridades deben ser un fin para las mismas como una demostración de una real y efectiva ejecución de los fines del Estado".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 "Las vacancias temporales en empleo de carrera, podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fue posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera" las cuales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que es deber de la Administración Departamental garantizar la continuidad, permanencia y suficiencia en la prestación del servicio público educativo el cual no puede tener discontinuidad por causas imputables a situaciones particulares de los docentes, docentes directivos y administrativos, lo cual se logra si cada uno de los servidores públicos comprometidos en el proceso cumple de manera rigurosa con las obligaciones establecidas en la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, una vez se produzca el vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlo desempeñando simultáneamente.

Que el ente nominador convocó mediante aviso N° 16 publicado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, con fecha de fijación 03 de febrero de 2025 y desfijación 07 de febrero de 2025, a los funcionarios activos e inscritos en carrera administrativa Planta de Cargos de Docente y Directiva Docente de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para quien fundamentara un mejor derecho a acceder mediante encargo la provisión del empleo de Rectoría, en la Institución Educativa JULIO FERNANDEZ MEDINA, ubicada en el municipio de RESTREPO - VALLE DEL CAUCA, lo hiciera saber por escrito dentro de los términos indicados en la convocatoria.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el manual de funciones para acceder al encargo de acuerdo al acta de evaluación N° 016 del 13 de Febrero 2025, encontrando que la convocatoria se postularon cinco (05) personas, de las cuales tres (03) personas cumplen con el cargo inmediatamente anterior y de acuerdo a los parámetros establecidos en los puntajes arroja que la docente MARTHA ISABEL MERA SAAVEDRA, obtuvo la mayor puntuación para acceder al encargo.

Que la señora MARTHA ISABEL MERA SAAVEDRA, identificada con C.C. No. 66657321, titular del cargo de Directivo Docente Coordinador, desempeñado en la Institución Educativa JORGE ISAACS, ubicada en el municipio DEL CERRITO - VALLE DEL CAUCA, mediante oficio con radicado SAC No. VDC2025ER003438 --



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0269 DE 19/ Feb/ 2025

"Por medio del cual se concede un encargo en vacancia temporal en el empleo de un funcionario en la Planta de Cargos de Docente y Directiva Docente financiada por el Sistema General de Participaciones de Secretaría de Educación Departamental."

VDC2025ER003435 de fecha 07 de febrero de 2025, solicitó el encargo del empleo de Rectoría en la modalidad de vacancia temporal, conforme a la convocatoria publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental.

Que por necesidad del servicio que demanda la Institución Educativa JULIO FERNANDEZ MEDINA, ubicada en el municipio de RESTREPO - VALLE DEL CAUCA, es procedente encargar en el empleo de directivo docente rector en vacancia temporal, a la señora MARTHA ISABEL MERA SAAVEDRA, identificada con C.C. No. 66657321, al acreditar las exigencias previstas en la ley para el desempeño del mismo.

Que, como consecuencia de la decisión administrativa descrita en el considerando preliminar, se genera una vacante temporal en el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa JORGE ISAACS, ubicada en el municipio DEL CERRITO - VALLE DEL CAUCA, la cual debe proveerse mediante la modalidad de vacancia temporal.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

- Artículo 1°. Encargar en vacancia temporal en el empleo de Directivo Docente Rector, a la señora MARTHA ISABEL MERA SAAVEDRA, identificada con C.C. No. 66657321, en la Institución Educativa JULIO FERNANDEZ MEDINA, ubicada en el municipio de RESTREPO - VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- Artículo 2°. La persona encargada en el presente Acto Administrativo deberán tomar posesión del cargo ante el Grupo de Apoyo de Talento Humano Atención al Ciudadano, previo lleno de los requisitos legales.
- Artículo 3°. Comunicar a la señora MARTHA ISABEL MERA SAAVEDRA del presente acto administrativo.
- Artículo 4°. Declarar en vacancia temporal el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa JORGE ISAACS, ubicada en el municipio DEL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.
- Artículo 5°. La persona nombrada provisionalmente en vacancia temporal con el presente Acto Administrativo deberá tomar posesión de manera presencial del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, ante el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-0269 DE 18 [Feb] 2025

"Por medio del cual se concede un encargo en vacancia temporal en el empleo de un funcionario en la Planta de Cargos de Docente y Directiva Docente financiada por el Sistema General de Participaciones de Secretaría de Educación Departamental."

Grupo de Trabajo de Talento Humano, previo lleno de los requisitos legales.

Artículo 6°.

Copia del presente Acto Administrativo se remitirá a los Grupos de Trabajo de Talento Humano, Atención al Ciudadano y demás oficinas de competencia.

Artículo 7°.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 18 del mes febrero de 2025

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó y Transcribió: Lina María Suarez - Contratista  
Revisó: María Angélica Caballero Quiñones - Contratista Profesional  
Juan David García Guerrero - Subdirector Técnico Jurídico SED  
Ledy's Yohanna Castañeda Mosquera - Subsecretaría Administrativa y Financiera SED  
Diana Cecilia Dorado Zúñiga - Secretaría de Educación Departamental



feb-13-20  
355

773  
13-02-25  
3:55

**ACTA No 016 - 13-02-2025**  
**RESULTADOS DEL ESTUDIO PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR**  
**ENCARGO UNOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

En aplicación del Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, se permite informar los resultados del estudio para proveer mediante encargo una vacante temporal convocado mediante aviso No. 016, publicado el pasado 03 de febrero de 2025, para proveer el cargo de Directivo Docente Rector, Municipio de RESTREPO.

Los empleos en mención corresponden a vacante temporal y requieren proveerse transitoriamente mediante la figura de encargo, con un procedimiento interno que en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera administrativa para el servidor público que sea encargado y que tendrá en cuenta:

**REQUISITOS A ACREDITAR.**

- Los requisitos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer;
- Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer;
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año;
- Desempeñar el empleo inmediatamente inferior y;
- Su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

**CRITERIOS DE ASIGNACION DEL ENCARGO.**

En el aviso No. 016 se establecen los criterios que regirán el proceso, acorde con lo definido en el Decreto 815 de 2018, indicando la calificación que tendrá las actitudes y habilidades para el cargo ofertado, con el fin de determinar mérito de cada participante y encontrar el mejor calificado.

En el mismo aviso se establecen los parámetros para establecer los puntajes.

**AVISO**

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	DIRECTIVO
Denominación del Empleo	DIRECTIVO DOCENTE RÉCTOR
Ubicación	IE JULIO FERNANDEZ MEDINA
Lugar	MUNICIPIO DE RESTREPO
II. OBJETIVO DEL CARGO	
Dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo.	

De la presente convocatoria se evidencia que se postularon Cinco (05) personas, nombradas en propiedad, pero solo Tres (03) cumplen con el cargo inmediatamente anterior de coordinador

Al hacer la evaluación de los servidores, se obtiene los siguientes resultados: